

**RESOLUCIONES****RESOL-2020-1506-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contratación. SGD HGC GPC.....pág.1***RESOL-2020-1507-INSSJP-DE#INSSJP***Limita, traslada y asigna titular. Coord. SGTO.....pág.2***RESOL-2020-1508-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna titular Coord. zona E. SGTO.....pág.3***RESOL-2020-1509-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba modelo Convenio. Htal Nestor Kirchner.....pág.3***RESOL-2020-1510-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba CD N° 492/20. Campañas Telefónicas.....pág.4***DISPOSICIONES****DI-2020-174-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDU N° 127/2020.....pág.5***DI-2020-175-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDM N° 24/2020.....pág.7***DI-2020-114-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Neumáticos.....pág.8***DI-2020-115-INSSJP-GAD#INSSJP***Aprueba y adjudica LP N° 89/19. Mesa cirugía.....pág.9***DI-2020-116-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Alq. cocheras.....pág.10***DI-2020-117-INSSJP-GAD#INSSJP***Aprueba y adjudica CDU N° 465/20. Volantes Covid..pág.11***DI-2020-118-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica parcial. LP N° 62/19. Esterilización.....pág.12***RESOL-2020-1506-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31787469- -INSSJP-GPC#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se detallan en el Anexo que pasa a formar parte de la presente, para prestar servicios en la Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaria General de Derechos Humanos, Gerontología comunitaria, Genero y Políticas de Cuidado.

Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, por el monto mensual que en el Anexo se detalla.

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/

DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente para las presentes contrataciones.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, de las personas que se detallan en el Anexo IF-2020-33781007-INSSJP-DE#INSSJP, que pasa a formar parte de la presente, por los montos remunerativos mensuales y por las funciones que en cada caso se indica, para prestar servicios en la Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaria General de Derechos Humanos, Gerontología comunitaria, Genero y Políticas de Cuidado.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte

necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga..

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1506-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

#### RESOL-2020-1507-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-33765315- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 1306/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 1306/DE/17, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Secretaría General Técnico Operativa, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Coordinación de UGL Zona K de la Subgerencia Operativa de UGL Zona 2, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las citadas funciones, a la trabajadora Tatiana Estefanía DURE (LEGAJO N° 63201 PROFC CH40SEM INI), que se encuentra prestando servicios en comisión en la mencionada Gerencia, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previa limitación de los términos de la Disposición N° DI-2020-150-INSSJP-GRRHH#INSSJP, y traslado definitivo a la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL.

Que por otra parte, procede, limitar a la trabajadora Tatiana Estefanía DURE, a partir de la fecha de notificación, la percepción del adicional por asesor jurídico que se encuentra percibiendo, conforme lo establecido en el artículo 29, Capítulo I, Título III, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05.

Que se deja constancia que la trabajadora Tatiana Estefanía

DURE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, los términos de la Disposición N° DI-2020-150INSSJP-GRRHH#INSSJP, que dispusiera el traslado en comisión, a la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la empleada Tatiana Estefanía DURE (Legajo N° 63201 PROFC CH40SEM INI), del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, dependiente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la empleada Tatiana Estefanía DURE (Legajo N° 63201 PROFC CH40SEM INI), del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, dependiente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3° - Limitar, a partir de la fecha de notificación, a la empleada Tatiana Estefanía DURE (Legajo N° 63201), la percepción del adicional por asesor jurídico que se encuentra percibiendo, conforme lo establecido en el artículo 29, Capítulo I, Título III, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05.

ARTÍCULO 4°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de UGL Zona K de la Subgerencia Operativa de UGL Zona 2, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Tatiana Estefanía DURE (LEGAJO N° 63201 PROFC CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la trabajadora Tatiana Estefanía DURE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.  
RESOL-2020-1507-INSSJP-DE#INSSJP  
Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2020-1508-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020  
VISTO el Expediente N° EX-2020-33765975- -INSSJP-  
GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 1306/  
DE/17, y  
CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 1306/DE/17, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Secretaría General Técnico Operativa, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Coordinación de UGL, Zona E de la Subgerencia Operativa de UGL Zona 2, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las citadas funciones, al trabajador Martín CLAVELL (LEGAJO N° 66351 ADMC CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y manteniendo la carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07. Que se deja constancia que el trabajador Martín CLAVELL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de UGL Zona E de la Subgerencia Operativa de UGL Zona 2, Gerencia

Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Martín CLAVELL (LEGAJO N° 66351 ADMC CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y manteniendo la carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Martín CLAVELL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1508-INSSJP-DE#INSSJP  
Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2020-1509-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020  
VISTO el EX-2020-33062242- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Leyes N°19.032 y modificatoria, N° 27.541, Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y modificatorio y Resolución RESOL2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP y,  
CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que actualmente nos encontramos en un contexto de emergencia sanitaria, recordando que el pasado 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE (modificado luego por el DECNU-

2020-287-APN-PTE) amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Que en el mismo sentido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha declarado la emergencia sanitaria por RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP y se encuentra impulsando medidas que le permitan combatir y garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que en base a la información proporcionada por la OMS, el grupo de mayor vulnerabilidad frente a la enfermedad COVID-19 es el que está comprendido por el grupo etario por encima de los 60 años.

Que las personas afiliadas al INSTITUTO coinciden, mayoritariamente, con el rango de edad referido, y como se dijo, constituyen la población de mayor riesgo de sufrir las afecciones que produce el virus COVID-19.

Que, en este contexto, con la suscripción de este Convenio con la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR se busca concentrar esfuerzos para mitigar los efectos de esta pandemia y trabajar en forma conjunta para poner en funcionamiento el Centro de Salud "HOSPITAL PTE.NESTOR KIRCHNER", sito en Ruta Provincial 26 N° 318 de la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta la cantidad de afiliadas y afiliados al Instituto que residen en dicha jurisdicción y la necesidad de evitar que las mismas se trasladen a otros prestadores exponiéndose a contraer el virus COVID 19, este Instituto entiende beneficiosos consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos que poseen, a través de la firma de un convenio.

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar el modelo de CONVENIO DE ATENCION SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID – 19) DEL HOSPITAL PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que la SECRETARIA GENERAL TÉCNICO MÉDICA, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO DE ATENCION SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID – 19) DEL HOSPITAL PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR entre la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y su ANEXO I, los que como Anexos (IF-2020-33890417-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2020-33889731-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1509-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

#### RESOL-2020-1510-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 26 MAY. 2020

VISTO el EX-2020-31191004- -INSSJP-GCYRI#INSSJP, la Ley N°19.032 y su similar N° 25.615, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 287/2020, la Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1437-INSSJPDE#INSSJP y la Disposición N° 1475/GA/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que por su parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° DECNU-2020-260-APN-PTE (Modificado por el DECNU-2020-287-APN-PTE), con el objeto de ampliar por el plazo de un año la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia del virus mencionado; otorgando facultades específicas y extraordinarias a la máxima autoridad sanitaria del país (Ministro de Salud).

Que en el artículo 10 del referido Decreto se autorizó: "(...)al Jefe

de Gabinete de Ministros a asignar funciones a la dotación de una jurisdicción u organismo de los comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, de manera provisoria, en el ámbito de otra, cuando así resulte necesario, para la efectiva atención de la emergencia sanitaria y la aplicación y control del presente decreto y su normativa complementaria. Asimismo, los y las titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 podrán coordinar acciones para asignar funciones a la dotación de una jurisdicción u organismo de manera provisoria, en el ámbito de otra, y firmar convenios de colaboración con las universidades públicas nacionales, a los mismos fines establecidos en el párrafo anterior.”

Que por su parte este INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19). Que mediante RESOL-2020-1437-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL este la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN y este INSTITUTO.

Que luego la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES propicia la suscripción de un Convenio Específico con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM) a fin de que la UNIVERSIDAD brinde asistencia técnica para llevar adelante el desarrollo, implementación y ejecución de 12 Campañas telefónicas de difusión, formación y prevención sobre las medidas sanitarias y de apoyo implementadas por el INSTITUTO y a su vez conocer las necesidades y el estado de salud de los afiliados y las afiliadas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

Que en este contexto, el convenio aquí propiciado responde a una necesidad esencial para las personas afiliadas de este INSTITUTO, como es la difusión, formación y prevención de las medidas sanitarias y conocer sus necesidades ante esta pandemia.

Que en el marco de estas actuaciones se ha cumplido con el procedimiento dispuesto en la Disposición N° 1475/GA/2018 “Contratación o Convenios con Entidades Públicas” de conformidad a lo previsto en el art. 24 inc. d.2.5 -Asignación Directa- del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA se ha expedido entorno a la razonabilidad de los costos y la disponibilidad presupuestaria para afrontar el convenio.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a registrar la Contratación Directa N° 492/20 y a publicarla en la página web del Instituto, de conformidad a lo exigido en el Artículo 24, inciso d.2.7 del mentado Régimen, conforme las constancias que obran en las presentes actuaciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la intervención de su competencia.

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar el procedimiento y en consecuencia, el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la Contratación Directa N° 492/20, de conformidad con la Disposición N° 1475/GA/2018 “Contratación o Convenios con Entidades Públicas” y de acuerdo a lo previsto en el art. 24 inc. d.2.5 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN para el desarrollo, implementación y ejecución de doce (12) Campañas telefónicas de difusión, formación y prevención sobre las medidas sanitarias y de apoyo y a su vez conocer las necesidades y el estado de salud de los afiliados y las afiliadas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, que como Anexo0 (IF-2020-34080305INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1510-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**DI-2020-174-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18913031-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 127/2020, Adquisición de Medicación para Pre Inducción y Profilaxis Postquirúrgica, para el Hospital

Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de tres (3) meses. SOLPED N° 81-254.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APNPTE se adoptó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-355-APN-PTE, nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-408-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-459-APN-PTE, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que a su vez, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las "Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18", no obstante que la citada normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2) de la Resolución N° 124/DE/18 contempla la procedencia de la contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que la contratación que se propicia encuadra en la citada disposición y la cual establece: "La selección por contratación directa podrá ser utilizada por todas las UCC, en los siguientes casos (...) URGENCIA O EMERGENCIA: Por probadas razones de urgencia o emergencia cuando ésta se hubiere declarado por autoridad competente, o cuando urgencias de tipo sanitario y/o riesgo severo de salud los afiliados lo ameriten por la celeridad con que deben llevarse a cabo los procesos".

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d)

apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 127/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: DANA GUSTAVO JAVIER, DROGUERÍA BOSCH S.C., DROGUERÍA FAMILY S.A., PILOÑA S.A., GLAMAMED S.A., MEDIPACK S.A., ER-CO S.R.L. y SUIZO ARGENTINA S.A.

Que no se han presentado ofertas para el renglón N° 9, por lo que corresponde declarar desierta la Contratación Directa por Urgencia para dicho renglón.

Que la Comisión Evaluadora manifiesta que las ofertas presentadas: por la firma SUIZO ARGENTINA S.A., para los renglones N° 2 y 10; asimismo, por la firma GLAMAMED S.A., para el renglón N° 3, y como así también, por la firma DANA GUSTAVO JAVIER, para el renglón N° 7. Que las mismas resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: DANA GUSTAVO JAVIER, SUIZO ARGENTINA S.A., y PILOÑA S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 127/2020 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos, con 50/100 (\$1.344.232,50).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000254.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que conforme el Artículo 1° de la RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP se da intervención previa y obligatoria a la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/

DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE  
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 127/2020, correspondiente a la Adquisición de Medicación para Pre Inducción y Profilaxis Postquirúrgica, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de tres (3) meses. SOLPED N° 81-254; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el renglón N° 9, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma SUIZO ARGENTINA S.A., por los renglones N° 2 y 10; asimismo, por la firma GLAMAMED S.A., por el renglón N° 3, y como así también, por la firma DANA GUSTAVO JAVIER, por el renglón N° 7, por considerarlos inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 127/2020, a las firmas: DANA GUSTAVO JAVIER, por un monto total de Pesos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos, con 00/100 (\$95.400,00), SUIZO ARGENTINA S.A., por un monto total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Diez, con 00/100 (\$1.232.810,00) y PILOÑA S.A., por un monto total de Pesos Dieciséis Mil Veintidós, con 50/100 (\$16.022,50). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos, con 50/100 (\$1.344.232,50), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas: DANA GUSTAVO JAVIER, SUIZO ARGENTINA S.A., y PILOÑA S.A., conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-174-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

DI-2020-175-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-14480913--INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJPDE#INSSJP, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 24/2020, para la Adquisición de Respuestos para la Reparación de Termo (Indispensable para proveer agua caliente), del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTTE se adoptó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-355-APN-PTE.

Que en este contexto, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las "Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18", no obstante que la citada normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 24/2020 de CDM. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: DEVOMP S.R.L., y ELECTRO STOCK S.A. Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: DEVOMP S.R.L. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 24/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Dos, con 09/100 (\$133.392,09).

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que conforme el Artículo 1° de la RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP se da intervención previa y obligatoria a la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE  
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 24/2020, para la Adquisición de Respuestos para la Reparación de Termo (Indispensable para proveer agua caliente), del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 24/2020, a la firma: DEVOMP S.R.L., por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Dos, con 09/100 (\$133.392,09), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a la firma: DEVOMP S.R.L., conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la

presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-175-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-114-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-28977396- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el servicio de provisión de neumáticos (nuevos-sin uso) con destino a los rodados que integran el parque automotor del Instituto por el plazo de tres (3) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Subgerencia de Recursos Físicos ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas y las cantidades necesarias para la contratación que se propicia y estableció el costo estimado.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado y notificó a la Subgerencia de Recursos Físicos a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1), 30° inciso a) apartado a.2), 32° inciso d) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada con modalidad Etapa única y Orden de Compra con movilidad entre ítems.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el

Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para el servicio de provisión de neumáticos (nuevos uso) con destino a los rodados que integran el parque automotor del Instituto por el plazo de tres (3) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1), 30° inciso a) apartado a.2), 32° inciso d) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-28977396-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 4°.-** Invítase, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-114-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-115-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° 0200-2019-00073356, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de una (1) mesa de cirugía para personas obesas con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición N° DI-2019-474-INSSJP-GAD#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c.1 y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 89/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 31 de Octubre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que asimismo, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 23 de Octubre de 2019.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron cinco (5) oferentes: QUIRO-MED S.A.C.I.F. (Oferta Básica y Alternativa), PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., AGIMED S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A. (Oferta Básica y Alternativa) y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Oferta Básica y Alternativa).

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas recibidas.

Que por su parte la Unidad Evaluación de Ofertas entendió conveniente dar intervención al Departamento Estudios Económicos, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes QUIRO MED S.A.C.I.F., AGIMED S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A..

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas procedió a comunicar a los oferentes QUIRO MED S.A.C.I.F., PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., AGIMED S.R.L. e INSTRUEQUIPOS S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que recibida la información y habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de ésta Gerencia de Administración manifestó que las ofertas presentadas por las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F. (Oferta Básica), AGIMED S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A. (Oferta Básica)

y Alternativa) y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Oferta Básica y Alternativa), se adecuan a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F. (Oferta Alternativa) y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., la mencionada Unidad manifestó que no se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 89/19 a la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. (Oferta Básica), por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$1.611.248,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1991-INSSJPDE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Privada N° 89/19, para la adquisición de una (1) mesa de cirugía para obesos con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F. (Oferta Básica), AGIMED S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A. (Oferta Básica y Alternativa) y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Oferta Básica y Alternativa), en la Licitación Privada N° 89/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F. (Oferta Alternativa) y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., en la Licitación Privada N° 89/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 89/19 a la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. (Oferta Básica), por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$1.611.248,00).

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-115-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

#### DI-2020-116-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-29231754-INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de alquiler de cocheras fijas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Martín, San Miguel y Avellaneda para el resguardo de las ambulancias tipo camioneta/ furgón pertenecientes a la DAMNPYP VI, VIII y X; dependientes de este Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Prestaciones Médicas ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas y las cantidades necesarias para la contratación que se propicia y estableció el costo estimado.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado y notificó a la Subgerencia de Recursos Físicos a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º inciso c) apartado c.1) y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada con modalidad Etapa única.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45º del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación de un servicio de alquiler de cocheras fijas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Martín, San Miguel y Avellaneda para el resguardo de las ambulancias tipo camioneta/ furgón pertenecientes a la DAMNPYP VI, VIII y X; dependientes de este Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24º inciso c) apartado c.1) y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-33784733-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45º del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Invítase, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-116-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-117-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO el Expediente EX-2020-27192146- -INSSJP-SGTO#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición

de volantes, afiches y stickers vinílicos con el fin de comunicar información relacionada al COVID-19 a los afiliados y afiliadas del Instituto.

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19). Que dicha Resolución estableció que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar todas las contrataciones destinadas a atender la emergencia en el artículo 24º inciso d) apartado d.1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, adquiriendo bajo ese procedimiento los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), extendiéndose dicha facultad hasta el cese de la Emergencia Sanitaria.

Que el artículo 3º de la citada Resolución facultó a la Gerencia de Administración a reducir los plazos dispuestos y/o optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que atento a ello la Secretaría General Técnico Operativa ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente, y a tal efecto solicitó realizar una Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA, en los términos establecidos por el artículo 24º inciso d) apartado d.1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa N° 465/20, a publicar la convocatoria en la página de Internet del Instituto, y a invitar a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones, responder consultas y prorrogar la fecha establecida para la presentación de ofertas, se emitieron las Circulares Aclaratoria N° 1 y Modificatoria N° 1, las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto, fijándose la fecha límite de presentación de ofertas para el día 14 de mayo a las 16:00 hs.

Que según surge de las actuaciones, se recibieron veinte (20) presupuestos, a saber: PLOTEOS S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA., VISUAL DESIGN de HERNÁN MARCELO ROSSI, CIUDAD GRÁFICA de JUAN CRUZ ALBORNOZ, PLUS GRÁFICA de DANIEL ARÍSTIDES

MAGGI Y AMARO NADIA GABRIELA MAGGI, CARIVEZ S.A., CENTRO LAVALLE de DANTE NATAN AKSELRAD, GRÁFICA PINTER S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA., PUNTO Y COMA PUBLICIDAD INTEGRAL S.A., XANTO CONCEPTOS GRÁFICOS de MAURICIO MARIANI, NORCA S.R.L., GRAFICASE S.R.L., ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., MELENZANE S.A., CASANO GRÁFICA S.A., PAPIRO COLOR S.A., ARCANGEL MAGGIO S.A., EFE-EME de GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA y CRIVAR S.R.L..

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnica de la oferta más económica de las presentadas, sobre la cual informa que se ajusta a lo requerido, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJPDE#INSSJP.

Que habiéndose realizado en análisis final de las ofertas, incluyendo el análisis técnico y económico mencionado precedentemente, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 465/20 a la firma XANTO CONCEPTOS GRÁFICOS de MAURICIO MARIANI.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 465/20 a la firma XANTO CONCEPTOS GRÁFICOS de MAURICIO MARIANI, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$265.878,60), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión de la Gerencia de Administración, procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria 180000340 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJPDE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA N° 465/20, para la adquisición de volantes, afiches y stickers vinílicos con el fin de comunicar información relacionada al COVID-19 a los afiliados y afiliadas del Instituto.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Contratación Directa N° 465/20 a la firma XANTO CONCEPTOS GRÁFICOS de MAURICIO MARIANI, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$265.878,60), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-117-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2020-118-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 MAY. 2020

VISTO la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° 0200-2019-00217943 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de insumos necesarios para la operatividad del Servicio de Esterilización del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay sito en la Ciudad de Mar del Plata por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2019-447-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24º inciso a) apartado a.1), 30º inciso a) apartado 2), 32º y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación. Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 62/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 16 de Octubre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45º del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 1º y 2 de Octubre de 2019, como así también en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó un (1) oferente: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. –Renglones N° 5, 17, 19, 24, 33, 40 al 42 y 46-.

Que por Disposición N° DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP y su modificatoria N° DI-2019-262-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-222-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 62 /19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar al oferente, los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que en forma simultánea, la Comisión Evaluadora entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de la oferta presentada por la firma.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que la oferta presentada por la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. –Renglones N° 5, 17, 19, 24, 33, 40 a 42 y 46- se adecua a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que sin perjuicio de lo expuesto, en relación a la oferta presentada por la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. – Renglones N° 24 y 46-, la citada Comisión manifestó que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 62/19 a la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. –Renglones N° 5, 17, 19, 33 y 40 al 42- por un monto total de HASTA PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 5.785.077,76) conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia, corresponde declarar desiertos los Renglones N° 1 al 4, 6 al 16, 18, 20 al 23, 25 al 32, 34 al 39, 43

al 45 y 47 al 50 por no haberse recibido ofertas para los mismos, y fracasados los Renglones N° 24 y 46 por no haberse recibido ofertas convenientes para los mismos, en la Licitación Pública N° 62/19.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar admisible la oferta presentada por la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. –Renglones N° 5, 17, 19, 24, 33, 40 a 42 y 46-, en la Licitación Pública N° 62/19, para la adquisición de insumos necesarios para la operatividad del Servicio de Esterilización del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay sito en la Ciudad de Mar del Plata por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la oferta presentada por la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A.– Renglones N° 24 y 46-, en la Licitación Pública N° 62/19, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 62/19 a la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. – Renglones N° 5, 17, 19, 33, 40 al 42- por un monto total de HASTA PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 5.785.077,76), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar fracasados los Renglones N° 24 y 46 de la Licitación Pública N° 62/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Declarar desiertos los Renglones N° 1 al 4, 6 al 16, 18, 20 al 23, 25 al 32, 34 al 39, 43 al 45 y 47 al 50 de la Licitación Pública N° 62/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-118-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar